

ACTA N° 01 COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

A los diecisiete (17) días del mes de junio de 2020, se realiza una reunión de manera virtual con los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento de los siguientes convenios interadministrativos con el objetivo de realizar un análisis frente a los inconvenientes para cumplir con todos los requisitos para el primer desembolso de los recursos:

Departamento	Número de convenio				Supervisor
	DSC	RECR	DE	AF	
Boyacá	546	529	512	600	Viviana Orozco Wilson Montes Andrea Avila Oscar Ortiz
Cundinamarca	592	527	528		Carolina Amaya Wilson Montes Andrea Avila
Quindío		711		594	Sandra M Cedeño Daniel E. Ovalle R.
Norte de Santander	555	623	688		Claudia Cifuentes Lidia C Torres
Vichada	669	658	702		Laura Tatiana Ortiz Claudia Cifuentes Cesar Bonilla
Valle del Cauca	574	580			Laura Tatiana Ortiz Camilo A. Reyes Martinez
Huila			549	576	Leila Zabrina Garcia Cabrera Norma Teresa Nieto Almanza
Guaviare			611		Norma Teresa Nieto Almanza
Córdoba			589		Claudia Cifuentes Oscar Ortiz
Cauca			625		Claudia Cifuentes
Magdalena		718			Danny Zambrano Pérez
Risaralda		586			Sandra M Cedeño
Caquetá			567		Norma Teresa Nieto Almanza

La reunión inició a las 9:15 a.m. el miércoles 17 de junio de la vigencia del 2020. con el siguiente orden:

1. Instalación y apertura de la reunión

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

- 2 Verificación e identificación de los asistentes a la reunión.
- 3 Puntos a desarrollar: requisitos primer desembolso de los recursos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Instalación y Apertura de la reunión

Previo a dar inicio al desarrollo de la reunión y con el fin de no exceder las facultades concedidas al Comité Técnico de Seguimiento, se procede a indicar las funciones que a éste comité le competen:

1. Recibir, revisar, proponer modificaciones (si es del caso), aprobar los cambios en las líneas de inversión, sin que sea necesario realizar una modificación contractual.
2. Definir en reuniones, las actividades orden de prioridades en la realización de actividades, inversión de recursos, traslado o reinversión de recursos entre las líneas de inversión aprobadas por el Mindeporte.
3. Elaborar las Actas de las reuniones realizadas donde se dejará constancia de lo actuado por cada una de las partes.
4. Manifiestar a los representantes legales de las partes contratantes, cualquier situación que impida la ejecución del convenio, o que pueda llevar a su paralización, o que constituya incumplimiento grave de algún compromiso para que se adopten las medidas correctivas oportunamente.
5. Emitir concepto respecto a las solicitudes de modificación que se generen en desarrollo del convenio.
6. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
7. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del convenio interadministrativo.

De igual manera, se indica que para que las decisiones tomadas por el comité técnico sean válidas, deberán adoptarse por lo menos con la asistencia y voto de dos de sus integrantes.

De igual manera, se indica que el comité está plenamente facultado para tomar decisiones relacionadas con la ejecución del convenio, tales como la inversión de recursos en la líneas previamente definidas o aprobadas; la reinversión de recursos sobrantes en otras líneas de inversión y cualquier otra decisión que por la necesidad o urgencia se deban adoptar, sin que las mismas requieran ser realizadas a través de una modificación contractual, siempre y cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- Se realicen a través de acta con los respectivos soportes.

- No se modifique ni el objeto, ni el plazo de ejecución, ni el valor total del convenio, ni el valor de los aportes de cada una de las partes, aspectos que están totalmente prohibidos para el comité y que, en caso de requerirse una modificación atinente a lo anterior, deberá tramitarse para ser suscrita por las partes contratantes.

En este orden de ideas el comité técnico hará uso de la función No. 5 que se relacionada con “Emitir concepto respecto a las solicitudes de modificación que se generen en desarrollo del convenio”.

2 Verificación e identificación de los asistentes a la reunión.

Se deja constancia que se encuentran presentes las siguientes personas:

Miembros del comité técnico:

Nombre	Rol en el Comité
Sandra M Cedeño	Supervisora convenios COID 711 2020 y COID 586 2020
Danny Zambrano Cesar O. Bonilla	Supervisor Convenio COID-718-2020 Supervisor Convenio COID-658 GIT Recreación
Camilo Reyes	Supervisor Convenio COID-588, COID-550, COID-580-2020
Wilson Montes	Supervisor Convenios COID 527, COID 529 -2020
Catherine Sierra	Integrante Comité Técnico de Seguimiento GIT Recreación
Olga Carrón	Integrante Comité Técnico de Seguimiento GIT Recreación
Leila García	Supervisora Convenio COID - 576 - 2020
Oscar Ortiz	Supervisor Convenio COID - 600 - 620
Daniel Ovalle	Supervisor Convenio COID - 594 -2020
Liced Machado	Integrante Comité Técnico de Seguimiento GIT AF COID 576- 2020,
Viviana Orozco	Supervisora convenio COID-546-2020
Lidia Torres	Supervisora Convenio COID 555 2020
Gladys Carolina Amaya	Supervisora convenio COID-592-2020
Luz Dary Múnera	Integrante Comité Técnico de Seguimiento GIT DSC
Solmerys Santiago	Integrante Comité Técnico de Seguimiento GIT DSC
Laura Ortiz	Supervisora COID 574-2020 y COID 669-2020
Claudia Cifuentes	Supervisora convenios COID 625, COID 688, COID 589, COID 702 del 2020.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Norma Teresa Nieto	Supervisora convenios COID-549, COID-611, COID- 567
Diana Carolina Bretón	Directora de Fomento y Desarrollo
Sonia Camargo Bernal	
Alejandro Pinzón Montoya	Apoyo Financiero Dirección Fomento
Doris Jurado Regalado	Integrante Comité Técnico de Seguimiento GIT Actividad Física COID - 594 -2020 - 600-2020- 576-2020
Andrea Patricia Avila Vacca	Supervisora convenios COID 512, COID 528 del 2020.

3. Puntos a desarrollar: requisitos primer desembolso de los recursos.

Para realizar el primer desembolso de los recursos del Ministerio, en las minutas de los convenios de cofinanciación se estableció como uno de los requisitos la incorporación de los recursos por parte del ente ejecutor. No obstante, lo anterior, los ejecutores han manifestado que por la coyuntura generada por el COVID-19, las Asambleas departamentales no han podido sesionar con el fin de realizar dicha incorporación a sus respectivos presupuestos.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que se trata de hechos imprevistos que afectan el normal desarrollo de las funciones de las entidades, aunado al cumplimiento del principio de planeación que la entidad debe garantizar, frente al giro de los recursos, en cuanto a la programación del PAC con el fin de garantizar el flujo de caja y la disponibilidad de los mismos por parte del ente ejecutor, en el momento en que se realice la incorporación de aquellos y de esta manera realizar las contrataciones previstas para llevar a cabo el objeto del convenio y en consecuencia comenzar con la ejecución inmediata.

Analizando todos los aspectos técnicos, jurídicos y financieros generados por esta coyuntura se considera viable y oportuno modificar la cláusula del primer desembolso con el fin de suprimir este requisito, con la condición de que el ente se comprometa a realizar todas las gestiones administrativas tendientes a lograr dicha incorporación, en un plazo máximo de 1 mes contados a partir de la suscripción de la respectiva modificación, salvo el departamento de Quindío a quien se le otorgará un plazo máximo de dos (2) meses, lo cual debe quedar como párrafo en la Cláusula del convenio Forma de Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte.

Así las cosas, se emite concepto favorable para la modificación del primer desembolso de los recursos del ministerio en el sentido de suprimir para el giro el requisito de incorporación de los recursos por parte del ente ejecutor, para los siguientes convenios:

- Boyacá
- Cundinamarca.
- Quindío.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

- Huila
- Cauca
- Magdalena

Por otro lado, y teniendo en cuenta que algunos entes no han podido realizar la consecución de la totalidad de las hojas de vida del talento humano, por circunstancia relacionadas igualmente con la pandemia del Covid 19, se considera a efectos de poder cumplir con el compromiso del giro de los recursos, concretamente el primer desembolso, modificar este aspecto estableciendo porcentajes de cumplimiento en la presentación o certificación del talento humano, de la siguiente manera:

Departamento	Modificación	Programa
Norte de Santander	25 %	Deporte Escolar
Vichada	30%	Deporte Social Comunitario Deporte Escolar Recreación
Valle del Cauca	25%	Deporte Social Comunitario Recreación
Huila	50%	Deporte Escolar Actividad Física
Guaviare	50%	Deporte Escolar
Córdoba	30%	Deporte Escolar Actividad Física
Cauca	50%	Deporte Escolar
Caquetá	25%	Deporte Escolar

Por otro lado, es preciso realizar la modificación al convenio del GIT de Actividad Física suscrito entre MINDEPORTE e INDERHUILA, en la medida que en la minuta del convenio se incluyó de manera equivocada el valor del CDP.

De igual manera los integrantes de los comités técnicos dejan constancia que teniendo en cuenta que los plazos de ejecución inicialmente previstos se van a ver reducidos por las anteriores circunstancias, es necesario que de manera posterior y una vez se comiencen la ejecución física de los convenios se revisen las líneas de inversión.

Sin más puntos que se consideren necesarios, se da por concluida la reunión en los términos definidos en la presente acta.

Siendo las **12:30 pm** se da por terminada la reunión y en constancia se firma por los intervinientes.

Integrantes comité técnico:

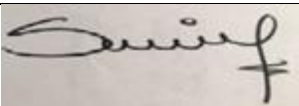
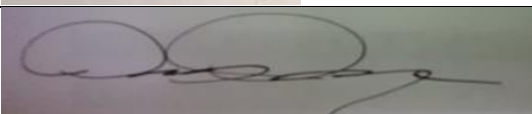
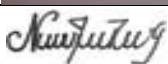
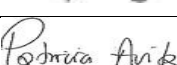


Nombre	Firma
Sandra Cedeño	
Danny Zambrano	
Cesar O. Bonilla	
Camilo Reyes	
Wilson Montes	
Catherine Sierra	
Olga Carrón	
Leila García	
Oscar Ortiz	
Daniel Ovalle	
Liced Machado	
Viviana Orozco	
Lidia Torres	
Gladys Carolina Amaya	
Luz Dary Múnera	
Solmerys Santiago	
Laura Ortiz	
Claudia Cifuentes	
Norma Teresa Nieto Almanza	
Diana Carolina Bretón Directora de Fomento y Desarrollo	



El deporte
es de todos

Mindeporte

Sonia Camargo Bernal	
Alejandro Pinzón Montoya	
Nubia Ruiz Gómez- Coordinadora GIT Actividad Física	
Andrea Patricia Avila Vacca	

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

CONCEPTO TÉCNICO

Según lo establecido en la cláusula 6 “Forma de desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte” relacionada en el convenio interadministrativo COID-546-2020 suscrito entre el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – Indeportes Boyacá y el Ministerio del Deporte que tiene como objeto aunar esfuerzos para fortalecer del deporte social comunitario en el departamento de Boyacá con el programa Deportes+, se menciona que:

“El valor del convenio interadministrativo aportado por parte del Ministerio del Deporte será desembolsado de la siguiente manera:

- A. Un primer desembolso equivalente al 60%, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; suscripción del acta de inicio, y aprobación por parte del supervisor designado por el Mindeporte de: cronograma de inversión y hojas de vida de las personas a contratar en el marco del convenio; incorporación de recursos por parte del ejecutor y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio”

En ese sentido, se realizó la programación del PAC correspondiente al primer desembolso del convenio en mención en el mes de mayo, sin embargo, no ha sido posible tramitarlo debido a que el ente deportivo departamental no ha podido realizar la incorporación de recursos del Mindeporte.

Dado lo anterior, el gerente de Indeportes Boyacá presenta un oficio mediante correo electrónico el día 16 de junio en el que manifiesta que:

“Indicamos que mediante el decreto 461 de 2020 se dio facultad en materia presupuestal a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada ante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020”.

Lo que conllevó a que con la atención de la pandemia se debieran dar cambios en las prioridades presupuestales y realizar ajustes al plan de desarrollo en diferentes líneas estratégicas, esto con el fin de implementarlas frente a la atención de víctimas de la COVID-19 con el fin de proteger el derecho a la salud y de establecer un manejo sostenible a la emergencia sanitaria generada.

Por lo anterior, la prioridad para la gestión del presupuesto a través del plan de desarrollo se fundamentó en la atención a la situación originada por la pandemia, lo cual conllevó a que los asuntos relacionados con incorporación de recursos que no estaban vinculados directamente con la atención de la pandemia tuviesen que ser radicados ante la Asamblea Departamental posteriormente a la aprobación del plan de desarrollo departamental



Por lo expuesto, entre los asuntos que fueron radicados ante la honorable Asamblea se encuentra el relacionado con la incorporación de los recursos que aportará el Ministerio del Deporte para el desarrollo del convenio en mención, sin que a la fecha se haya agotado el proceso”.

Por las razones anteriormente expuestas, el ente deportivo departamental solicita la modificación del convenio respecto a los requisitos para el primer desembolso, excluyendo la incorporación de recursos y comprometiéndose a cumplir con este requisito en un plazo no mayor a un mes a partir de la modificación del convenio.

En ese sentido y atendiendo al principio de planeación por el cual se realizó la programación del PAC, las razones ya expuestas por las que el ente deportivo no ha podido contar con la incorporación de recursos, el compromiso que establece el ente de presentar la incorporación de recursos en un plazo no mayor a un mes y con el fin de garantizar el flujo de caja que permita la ejecución inmediata de los recursos y del convenio, se considera viable realizar la modificación a la cláusula 6 del convenio.

Quedo en espera de su respuesta y comentarios.

Cordialmente,

JENNIFER VIVIANA OROZCO ARDILA
Supervisora
GIT Deporte Social Comunitario

Bogotá D.C., Junio 16 de 2020

PARA: Solmerys Santiago Diaz – Contrato No. CPSP-416-2020
Luz Dary Múnera – Contrato No. CPSP-703-2020
Viviana Orozco Ardila - GIT Deporte Social Comunitario CPSP-141-2020
Supervisora del convenio

DE: Diana Carolina Bretón Franco
Directora de Fomento y Desarrollo

ASUNTO: Designación Integrante Comité Técnico de Seguimiento

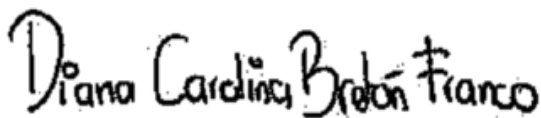
REFERENCIA: Convenio Interadministrativo COID-546-2020 – Instituto Departamental del Deporte de Boyacá - Indeportes Boyacá

De conformidad a lo establecido en los estudios previos y en la minuta del convenio interadministrativo de la referencia, por medio del presente me permito designarlos como integrantes del Comité Técnico de Seguimiento, el cual deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Recibir, revisar, proponer modificaciones (si es del caso), aprobar los cambios en las líneas de inversión, sin que sea necesario realizar una modificación contractual.
2. Definir en reuniones, las actividades orden de prioridades en la realización de actividades, inversión de recursos, traslado o reinversión de recursos entre las líneas de inversión aprobadas por el Mindeporte.
3. Elaborar las Actas de las reuniones realizadas donde se dejará constancia de lo actuado por cada una de las partes.
4. Manifestar a los representantes legales de las partes contratantes, cualquier situación que impida la ejecución del convenio, o que pueda llevar a su paralización, o que constituya incumplimiento grave de algún compromiso para que se adopten las medidas correctivas oportunamente.
5. Emitir concepto respecto a las solicitudes de modificación que se generen en desarrollo del convenio.
6. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
7. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del convenio interadministrativo.

Agradezco la gestión realizada en pro de la buena ejecución del convenio, la cual deberá efectuarse con observancia y cumplimiento tanto de los principios que rigen la contratación estatal como los propios de la gestión administrativa.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BRETÓN FRÁNCO
Directora de Fomento y Desarrollo

Tunja, Boyacá, 16 de junio de 2020

Doctor

JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ

Secretario General y ordenador del gasto

Ministerio del Deporte

Avenida 68 # 55-65

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud modificaciones convenios interadministrativos COID- 600 de 2020; COID – 512 de 2020; COID- 529 de 2020; COID – 546 de 2020

Respetado Dr. Guerra reciba un cordial saludo,

Como es de su conocimiento en el presente año se suscribieron los convenios interadministrativos COID - 600 de 2020; COID – 512 de 2020; COID- 529 de 2020; COID – 546 de 2020, entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Departamental de Deportes de Boyacá para el desarrollo de los Programas de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, de Recreación, Escuelas Deportivas para Todos y Deportes +, cuyas actas de inicio ya fueron firmadas por las partes, no obstante, de acuerdo a la **cláusula Forma de Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte de las Minutas**: Para el primer desembolso de los recursos se encuentra dentro de los requisitos, la incorporación de los recursos por parte del Ente Ejecutor; al respecto de la cláusula indicamos que mediante el decreto 461 de 2020 se dio facultad en materia presupuestal a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada ante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Lo que conllevó a que con la atención de la pandemia se debieran dar cambios en las prioridades presupuestales y realizar ajustes al plan de desarrollo en diferentes líneas estratégicas, esto con el fin de implementarlas frente a la atención de víctimas de la COVID-19 con el fin de proteger el derecho a la salud y de establecer un manejo sostenible a la emergencia sanitaria generada.

Por lo anterior, la prioridad para la gestión del presupuesto a través del plan de desarrollo se fundamentó en la atención a la situación originada por la pandemia, lo cual conllevó a que los asuntos relacionados con incorporación de recursos que no estaban vinculados directamente con la atención de la pandemia



Avenida Villa Olímpica, Casa del Deporte
Tunja- Boyacá-Colombia



PBX: 7422365-7403927 Fax: 7426257
www.indeportesboyaca.gov.co



tuviesen que ser radicados ante la Asamblea Departamental posteriormente a la aprobación del plan de desarrollo departamental.

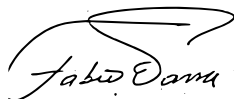
Por lo expuesto, entre los asuntos que fueron radicados ante la honorable Asamblea se encuentra el relacionado con la incorporación de los recursos que aportará el Ministerio del Deporte para el desarrollo del convenio en mención, sin que a la fecha se haya agotado el proceso.

En ese sentido, solicito muy amablemente se pueda modificar los requerimientos para el primer desembolso de tal forma que este documento no sea incluido, no obstante bajo gravedad de juramento manifiesto que la incorporación de los recursos del convenio se encuentra en trámite, y se continuaran adelantando los procedimientos necesarios para contar con este documento a más tardar en un mes, luego de firmada la modificación si es aprobada la solicitud por el Ministerio del Deporte y así mismo me comprometo a que los recursos desembolsados se van a ejecutar una vez se tenga el acto administrativo de incorporación.

Los demás documentos que son requisito serán remitidos a Ministerio del Deporte con el propósito de poder dar trámite al primer desembolso de los recursos en el marco de los convenios.

En espera de una pronta y positiva respuesta.

Atentamente,



FABIO ENRIQUE PARRA PINTO
Gerente INDEPORTES BOYACÁ

Proyectó: Eliana Torres/P. Universitaria



	PROCESO	Versión: 2
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	BS – FR – 010
		Página 1 de 2

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2020

PARA: FABIAN DARIO ROMERO MORENO
Coordinador GIT de Contratación

DE: JENNIFER VIVIANA OROZCO ARDILA
Supervisora

ASUNTO: Solicitud modificación Convenio Interadministrativo COID- 546-2020

No. DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	546 de 2020		
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO Y/O CONVENIO	12 de mayo de 2020		
OBJETO	Aunar esfuerzos para fortalecer el deporte social comunitario en el departamento de Boyacá con el programa Deporte+		
VALOR	CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$125.580.378), de los cuales el Ministerio del Deporte aportará la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$88.025.910), y el Ente Ejecutor la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$37.554.468).		
ENTE EJECUTOR	Instituto Departamental de Deportes de Boyacá – Indeportes Boyacá		
NIT/CC	820000919-8		
REPRESENTANTE LEGAL	FABIO ENRIQUE PARRA PINTO		
C.C.	9.522.226		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	13 de mayo de 2020		
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	15 de diciembre de 2020		
AVANCE TECNICO	0%		
AVANCE FINANCIERO	0%		
AMPLIACION DE PLAZO	SI () NO (X)	PLAZO INICIAL	PLAZO PROPUESTO
ADICION	SI () NO (X)	VALOR INICIAL	ADICION PROPUESTA
MODIFICACION	SI (X) NO ()		
CLAUSULA (S) A MODIFICAR	CLÁUSULA SEXTA – LITERAL A		

En mi condición de supervisora del Convenio Interadministrativo antes mencionado, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

El ente ejecutor mediante oficio remitido vía correo electrónico el día 17 de junio de 2020 solicita la modificación de la cláusula sexta del convenio interadministrativo, argumentando que dentro de los requisitos para el primer desembolso se requiere la incorporación de los recursos del Mindeporte y manifiesta que a causa del estado de emergencia sanitaria COVID-19 no ha sido posible realizar la incorporación ya que la prioridad para la gestión del presupuesto a través del plan de desarrollo se fundamentó en la atención a la situación originada por la pandemia, lo cual conllevó a que los asuntos relacionados con incorporación de recursos que no estaban vinculados directamente con la atención de la pandemia tuviesen que ser radicados ante la Asamblea Departamental posteriormente a la aprobación del plan de desarrollo departamental, generado así demoras no contempladas. También, manifiesta comprometerse a cumplir con este requisito en un plazo no mayor a un mes a partir de la modificación del convenio.

En ese sentido y atendiendo al principio de planeación por el cual se realizó la programación del PAC, las razones ya expuestas por las que el ente deportivo no ha podido contar con la incorporación de recursos, el compromiso que establece el ente de presentar la incorporación de recursos en un plazo no mayor a un mes y con el fin de garantizar el flujo de caja que permita la ejecución inmediata de los recursos, la supervisión del convenio por parte

	PROCESO	Versión: 2
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	BS – FR – 010
		Página 2 de 2

del Ministerio del Deporte decide a través de concepto técnico emitido el día 17 de junio del presente año dar concepto favorable a la modificación.

De igual manera, luego de reunirse el comité técnico el día 17 de junio del presente año, y analizados los argumentos expuestos por el ente ejecutor y la supervisión, emitió concepto favorable respecto a la solicitud de modificación presentada por el ente, en los siguientes términos “(...) *Analizando todos los aspectos técnicos, jurídicos y financieros generados por esta coyuntura se considera viable y oportuno modificar la cláusula del primer desembolso con el fin de suprimir este requisito, con la condición de que el ente se comprometa a realizar todas las gestiones administrativas tendientes a lograr dicha incorporación, en un plazo máximo de 1 mes contados a partir de la suscripción de la respectiva modificación.*

Así las cosas, se emite concepto favorable para la modificación del primer desembolso de los recursos del ministerio en el sentido de suprimir para el giro el requisito de incorporación de los recursos por parte del ente ejecutor (...)”

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el literal A de la cláusula sexta del Convenio antes referido, con el fin de avanzar en las acciones establecidas, metas y objetivos determinados en el proyecto, sin alterar el objeto del convenio en mención.

Por lo anterior, se solicita modificar la cláusula antes mencionada, la cual quedará de la siguiente manera:

- CLÁUSULA 6. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, en su literal A, el cual quedará así:

A. Un primer desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del supervisor designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE del cronograma de inversión y hojas de vida de las personas a contratar en el marco del convenio y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Parágrafo: El ente ejecutor se compromete a presentar al supervisor del convenio, en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la suscripción de la presente modificación, el acto administrativo de incorporación de los recursos del Ministerio.

Cabe anotar que las demás condiciones establecidas en el convenio interadministrativo se mantendrán vigentes.

Atentamente,

JENNIFER VIVIANA OROZCO
Supervisor

Vo.Bo. DIANA CAROLINA BRETÓN FRANCO
Directora Fomento y Desarrollo

Anexo: oficio solicitud ente deportivo y concepto técnico